



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Informe N°000001-2024-MPCH/IVP-HRF de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por el Instituto Vial Provincial – IVP de Chiclayo; el Informe N°000061-2024-MPCH/GPPM-SGP-S de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; el Informe N°000007-2024-MPCH/GPPM-S de fecha 12 de agosto de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Legal N° 000040-2024-MPCH/GAJ-S de fecha 19 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el numeral 4.2 de artículo 4° del Decreto Supremo N°012-2020-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Gestión Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las Municipalidades provinciales y distritales están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural y de la Red Vial Urbana de su competencia;

Que, mediante Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se asignaron recursos en el PIA de los gobiernos locales destinados a la ejecución de mantenimiento rutinario de caminos vecinales, los cuales se detallan en el Anexo 7 de la citada Ley;

Que, a través del Acuerdo Municipal N°114-2023-MPCH/A de fecha 21 de diciembre de 2023, el Concejo Municipal aprobó la suscripción del CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO RURAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE CAMINOS VECINALES DE LA JURISDICCIÓN DE CHICLAYO PARA EL AÑO FISCAL 2024, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y PROVIAS DESCENTRALIZADO, con el objetivo de establecer el compromiso entre las partes respecto a la transferencia de los recursos y el destino de los mismos que permitan garantizar una gestión eficiente y eficaz del servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales o rurales de la jurisdicción de Chiclayo;

Que, con fecha 27 de marzo de 2024, se celebra el Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Chiclayo – PIA 2024, el mismo que establece en su CLÁUSULA SEXTA, numeral 6.6, como obligación de la Municipalidad, lo siguiente: *"Ser la única y exclusiva responsable por mantener los caminos vecinales consignados en el Anexo I del presente convenio en condiciones de transitabilidad, siendo dicha responsabilidad intransferible, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia"*;

Que, por otro lado, cabe mencionar que, el numeral 6.3 de la Directiva N°001-2024-MTC/21 "PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE COMPETENCIA DE LAS UNIDADES EJECUTORAS CON RECURSOS ASIGNADOS POR EL MEF Y GESTIONADOS O FINANCIADOS POR EL MTC-PVD", dispone lo siguiente: ***"En el caso que la Unidad Ejecutora requiera hacer uso de los procedimientos complementarios a lo dispuesto en el Convenio de Gestión para la ejecución de actividades de mantenimiento periódico o rutinario, presenta su solicitud a más tardar el último día hábil del mes de agosto, señalando, el tipo de procedimiento complementario"***. (Resaltado agregado);



Que, seguidamente el inciso 6.3.2 del numeral 6.3 de la citada Directiva, establece que el procedimiento complementario denominado **"Actividades no contempladas en la intervención inicial"** consiste en el uso del saldo de recurso presupuestal proveniente de las contrataciones de mantenimiento vial, que puede ser utilizado en actividades complementarias no contempladas en la intervención inicial al mantenimiento rutinario; siempre y cuando corresponda, según su necesidad de intervención, **a alguno de los tramos indicados en el Anexo N°01 del Convenio de Gestión vigente**, considerando lo siguiente:

"6.3.2.1 Presentada la solicitud de la Unidad Ejecutora, la Unidad Zonal de PVD atiende el trámite en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, emitiendo opinión favorable a la ejecución de actividades no contempladas en la intervención inicial hacia la GMS o notificando a la Unidad Ejecutora la improcedencia, según corresponda; en caso de ser favorable remite a la GMS, los siguientes documentos:

(...)

b. Informe suscrito por el/la especialista de la Unidad Zonal de PVD, donde emite opinión favorable al reporte de la liquidación del servicio de mantenimiento presentado por la Unidad Ejecutora, que adjunta lo siguiente:

(...)

b.5. Resolución o documento equivalente que apruebe el expediente o documento técnico de actividades complementarias al mantenimiento rutinario. (...). (Resaltado agregado);

Que, sobre la base de lo antes expuesto, a través del Informe N°000001-2024-MPCH/IVP-HRF de fecha 01 de agosto de 2024, el Instituto Vial Provincial – IVP de Chiclayo señala que, a fin de recuperar la transitabilidad de las vías vecinales, se ha identificado la actividad de perfilado de la superficie sin aporte de material (Long= 1.350 km), que será intervenido en el tramo EMP.PE-06-A (POMALCA) - EMP.LA-752; EMP.PE-06A (KM 0+880)- EL TRIUNFO-DV.LA-763 (KM 3+230); EMP.LA-752- NUEVO MÉXICO- SANTEÑO- EMP.LA-753, con mantenimiento rutinario con actividades no contempladas en la intervención inicial, indicados en el Anexo I de Convenio N°201-2024-MTC/21, lo cual se detalla a continuación:

PLANILLA DE METRADOS								
Camino Vecinal Tramo: Emp.PE-06-A (Pomalca)- Emp.LA-752; Emp.PE-06A (Km 0+880)- El Triunfo-Dv.LA-763 (Km 3+230); Emp.LA-752-Nuevo México-Santeño- Emp.LA-753; (Long. =8.730 Km); Distritos de Pomalca y Tután -Provincia de Chiclayo- Departamento de Lambayeque.								
Long= 1.350 km								
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	DIMENSIONES			ÁREA	PARCIAL	TOTAL
			LARGO	ANCHO	ALTO			
01	OBRAS PRELIMINARES							
01.01	Movilización y Desmovilización	Glb					3615.00	3615.00
02	CONSERVACIÓN DE CALZADA							
02.01	Perfilado de la superficie sin aporte de material	m2	1350	4.00		5400		5400.00
	Prog. Inicial 00+000.00 km					5400	5400	
	Prog. Final 01+350.00 km							

Que, en tal sentido, el Instituto Vial Provincial – IVP de Chiclayo concluye que el Expediente Técnico de Mantenimiento Rutinario con actividades no contempladas en la Intervención Inicial del Camino Vecinal Tramo: EMP.PE-06-A (POMALCA)- EMP.LA-752; EMP.PE-06A (KM 0+880)- EL TRIUNFO-DV.LA-763 (KM 3+230); EMP.LA-752-NUEVO MÉXICO-SANTEÑO- EMP.LA-753; (LONG. =8.730 KM); DISTRITOS DE POMALCA Y TUMÁN -PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" ha sido elaborado conforme a la Directiva N°01-2024-MTC/21, numeral 6.3, inciso 6.3.2, precisando que su presupuesto es de S/ 16,556.76 (Dieciséis mil quinientos cincuenta y seis con 76/100 soles), su plazo de ejecución será de 04 días calendario y su modalidad de ejecución será a Suma Alzada;

Que, mediante Informe N°000061-2024-MPCH/GPPM-SGP-S de fecha 08 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto señala que a la fecha sí cuenta con disponibilidad presupuestal para el Expediente Técnico de Mantenimiento Rutinario con actividades no contempladas en la Intervención Inicial del Camino Vecinal antes referido en la específica de Gasto 23.24.31.- DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES NO CONCESIONADOS, por un monto de S/16,631.48 (Dieciséis mil seiscientos treinta y uno con 48/100 soles), en la meta 156 respectivamente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Informe N°000007-2024-MPCH/GPPM-S de fecha 12 de agosto de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N°000061-2024-MPCH/GPPM-SGP-S de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto con respecto a la disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico del servicio antes mencionado;

Que, en el marco del Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Chiclayo – PIA 2024 suscrito el 27 de marzo de 2024 y la Directiva N°001-2024-MTC/21; contando con el sustento técnico realizado por el Instituto Vial Provincial de Chiclayo a través del Informe N°000001-2024-MPCH/IVP-HRF, los informes favorables de disponibilidad presupuestal y el Informe Legal N° 000040-2024-MPCH/GAJ-S; corresponde emitir el acto resolutorio que aprueba el expediente técnico del servicio denominado "Mantenimiento Rutinario con actividades no contempladas en la intervención inicial del Camino Vecinal Tramo: EMP.PE-06-A (POMALCA)- EMP.LA-752; EMP.PE-06A (KM 0+880)- EL TRIUNFO-DV.LA-763 (KM 3+230); EMP.LA-752-NUEVO MÉXICO-SANTEÑO-EMP.LA-753; (LONG. =8.730 KM); DISTRITOS DE POMALCA Y TUMÁN - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del servicio denominado "Mantenimiento Rutinario con actividades no contempladas en la intervención inicial del Camino Vecinal Tramo: EMP.PE-06-A (POMALCA)- EMP.LA-752; EMP.PE-06A (KM 0+880)- EL TRIUNFO-DV.LA-763 (KM 3+230); EMP.LA-752-NUEVO MÉXICO-SANTEÑO- EMP.LA-753; (LONG. =8.730 KM); DISTRITOS DE POMALCA Y TUMÁN - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", cuyo monto asciende a S/ 16,556.76 (Dieciséis mil quinientos cincuenta y seis con 76/100 soles), por un plazo de 04 días calendario, bajo modalidad de ejecución a Suma Alzada; en mérito a que dicho expediente ha sido elaborado y sustentado por el Instituto Vial Provincial de Chiclayo conforme a lo establecido en el inciso 6.3.2 "Actividades no contempladas en la intervención inicial" del numeral 6.3 de la Directiva N°001-2024-MTC/21.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Instituto Vial Provincial de Chiclayo, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y a la Gerencia de Administración y Finanzas para conocimiento y fines correspondientes,

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal WEB <https://www.gob.pe/munichiclayo>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL